



Ciudad de México a 18 de enero de 2018.

**Asunto:** PROGRAMA para el registro y autorización de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

Circularo6/18

**A TODOS NUESTROS AGREMIADOS.**

**Presente**

Nos permitimos informarles que el día de hoy (enero 18, 2018), la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF):

***“PROGRAMA para el registro y autorización de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.”***

(Se adjunta al presente el citado Programa).

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

**[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)**



### **Puntos relevantes de este Programa:**

**Primero. Alcance del Programa.** El presente Programa es aplicable a las personas físicas y morales que realicen actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, en términos de la Ley de la ASEA y de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos (DACG), publicadas en el DOF el 16 de junio de 2017 (citadas por la autoridad como referencia, misma que se adjunta al presente), y que:

- a) Sean titulares de un permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) en términos de lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de las Actividades a las que se Refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, hasta los 150 días posteriores a la entrada en vigor de las DACG señaladas arriba, y
- b) A la entrada en vigor de dichas DACG, que cuenten con la Clave Única de Registro de Regulado.

**Segundo. Cumplimiento del programa.** A fin de cumplir con el Programa, todo Regulado deberá contar -previo a ingresar la Solicitud de Registro de la Conformación del Sistema de Administración o la Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar- con el Permiso de la CRE, así como con los dictámenes correspondientes en términos de las citadas DACG.

Dichos dictámenes deben ser elaborados por un Tercero Autorizado por la ASEA.

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)



**Tercero. Calendario.** En el cuerpo del documento se establecen los calendarios para que los Regulados presenten sus trámites para la Solicitud de Registro de la Conformación y de Autorización de los Sistemas de Administración a implementar por cada Proyecto (instalación).

**Cuarto. Inspección y Vigilancia.** De acuerdo con este Programa los Sistemas de Administración constituyen el eje rector de la regulación de la ASEA en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente, por lo que su incumplimiento constituye para la Agencia un criterio de prioridad para la ejecución de inspecciones, así como un motivo para el inicio de los procedimientos administrativos a que haya lugar.

En términos del artículo Primero Transitorio de dicho Programa, el mismo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación se estará a lo dispuesto en los calendarios señalados en el cuerpo del mismo.

En espera de que la información mencionada sea de utilidad, nos ponemos a su disposición para cualquier información o aclaración adicional al respecto.

**A t e n t a m e n t e**

**Ing. Octavio Pérez Salazar**  
**Presidente Ejecutivo**

**ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.**

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

**[www.amexgas.com.mx](http://www.amexgas.com.mx)**